



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006783

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el literal d) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 1 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que la resolución No. 246-2016-V emitida por la Junta Política y Regulación Financiera, publicada en el Registro Oficial 770 el 7 de junio de 2016, se expidió las normas de autorregulación para las bolsas de valores y asociaciones gremiales.

Que en la disposición transitoria primera de la supradicha resolución No. 246-2016-V se estableció que las bolsas de valores y las asociaciones gremiales que a la fecha de la presente norma se encontraban creadas y registradas en el Catastro Público del Mercado de Valores, tenían el plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de esa norma para homologar, si hubiera sido el caso y remitir sus reglamentos de autorregulación para aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que el artículo 6 del Capítulo que regula la Norma de Autorregulación para las bolsas de valores y asociaciones gremiales en la Codificación de Regulaciones de la Junta Política y Regulación Financiera, establece el procedimiento de la notificación de las normas de autorregulación.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001241 de fecha 03 de abril de 2017 se resolvió aprobar el “Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil”, aprobado en sesiones de Directorios de esas entidades celebradas el 29 de junio de 2016. En cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 246-2016-V emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, publicada en el Registro Oficial publicada 770 el 07 de junio de 2016.

Que el 02 de agosto de 2022 (trámite No. **84082-0041-22**), mediante comunicación suscrita por el Sr. Carlos Ocampo Vascones, Gerente General de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** y el Sr. César Robalino Aguirre, Gerente General de la **BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA**, solicitaron la aprobación del proyecto de reforma al Reglamento General Conjunto de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, previamente aprobado por los Directorios de ambas bolsas.

Que mediante comunicación de fecha 20 de septiembre se presentaron los descargos al oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00050501-O del 24 de agosto de 2022 dentro del trámite No. **84082-0041-22**.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2022-369 de fecha 26 de septiembre de 2022, para la aprobación de la reforma al Reglamento General Conjunto de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, previamente aprobado por los Directorios de ambas bolsas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REFORMA al “**REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL**”, aprobado en sesiones de Directorios de esas entidades ambas celebradas el 20 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de las bolsas de valores del país, publiquen la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **26 de septiembre de 2022**.

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/DBE
Trámite No. 84082-0041-22
RUC 0993123870001/ 1790008967001
Exp. 1416/4900